





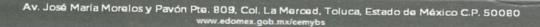
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, LICENCIADA NORMA PONCE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DE "EL CONSEJO", QUE:

- I.1. Fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.
- I.2. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- I.3. Tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.
- I.4. La Lcda. Norma Ponce Orozco, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, quien tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONVENIO".
- I.5. Cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONVENIO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES/OFICIO/DGIPEG/19 007/2017, aprobando el proyecto "Gobierno en Grande: Fortalecer las Capacidades del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Acciones Sustantivas para la Atención de la Alerta de Género" del cual se desprende la META IMEF 14.MI: "Propuesta de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en contextos rururbanos e indígenas en los siete municipios con observancia por AVGM, mediante un estudio".

CONV/TRANS/05/2017









I.6. Para el efecto de "EL CONVENIO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón No. 809 poniente, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II DE "LA UNIVERSIDAD", QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- II.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto, entre las finalidades que constituyen su objetivo se encuentran las de impartir educación superior en sus niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene entre otras atribuciones regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones IV, XII y XX del Decreto de Creación.
- II.4 El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, es su Rector, según se acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio del año 2016, siendo una de sus atribuciones la suscripción de todo tipo de actos jurídicos tendientes a la consecución de los objetivos de la Universidad, según lo refiere el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto;
- II.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en carretera federal México-Toluca, km. 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52740.

III DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir "EL CONVENIO".

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento legal.

CONV/TRANS/05/2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

A.

W.

CA







III.3. Que es su voluntad celebrar "EL CONVENIO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto de "EL CONVENIO" es realizar una propuesta de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en contextos rur-urbanos e indígenas en los municipios de Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco, con observancia por AVGM, mediante un estudio, cuyas especificaciones se describen en el ANEXO 1, que forma parte integral de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. "DE LA APORTACIÓN DEL CONVENIO"

"EL CONSEJO" aportará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, para el desarrollo del objeto de "EL CONVENIO", de conformidad con las siguientes actividades:

No.	PRODUCTO	PAGOS (%)	CANTIDAD	
1	ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		\$100,000	
2	ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	50%		
3	RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS			
4	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO CUANTI-CUALITATIVO	50%	\$100,000	
5	ENTREGA DE ESTUDIO CON PROPUESTA DE ACCIONES CONCRETAS			

El Consejo depositará el pago a "LA UNIVERSIDAD" en dos ministraciones, la primera en los 20 días posteriores a la entrega del comprobante fiscal y la segunda a la entrega del reporte de las dos primeras actividades descritas en el recuadro anterior, vía transferencia electrónica en la siguiente cuenta:

Banco: BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN FINANCIERA DE BANCA MÚLTIPLE

Cuenta: 0176313205

Clave Interbancaria: 012420001763132057

A nombre de: UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

La aportación establecida se considera fija durante la vigencia de "EL CONVENIO", misma que contempla todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a desarrollar el objeto de "EL CONVENIO", de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO, que forma parte de "EL CONVENIO".

CONV/TRANS/05/2017













CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONSEJO"

Para el desarrollo del objeto del presente instrumento "EL CONSEJO" se compromete a realizar a "LA UNIVERSIDAD" las aportaciones en tiempo y forma señaladas en la cláusula segunda de "EL CONVENIO".

QUINTA.- TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que toda la información relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que se conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, así como a "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que le sean proporcionados por "EL CONSEJO" y/o sean generados a raíz de "EL CONVENIO" y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste.

Por lo cual "LA UNIVERSIDAD" y los especialistas se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones; debiendo utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a "EL CONSEJO", en caso de incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- RESPONSABLES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" para el cumplimiento de "EL CONVENIO", designan como responsables a:

"EL CONSEJO" designa a la Lda. Alejandra Peralta Zamora, Directora de Bienestar Social para la Mujer, para que reciba los dictámenes de competencias del servidor/a público/a evaluado, así como cualquier otro material que deba entregarle a "LA UNIVERSIDAD"; y en general, para la coordinación de las actividades a las que se refiere "EL CONVENIO".

Por su parte "LA UNIVERSIDAD", designa al L.I.A Alfredo Rojas Benítez, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores El Oro, como responsable de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

X

CONV/TRANS/05/2017









NOVENA.- DE LA PRÓRROGA

Concluida la vigencia de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan que no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y "EL CONVENIO" terminará sin necesidad de que una parte de aviso a la otra.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO

Queda expresamente acordada que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras contenidas en la legislación civil aplicable, será motivo de rescisión de "EL CONVENIO", y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO", por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa "EL CONVENIO" o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA

Ambas partes señalan expresamente que el tiempo de duración del presente convenio, comenzará a surtir efectos el día de su firma y concluirá para ambas partes el 29 de diciembre de 2017 o hasta el cumplimiento total del objeto de "EL CONVENIO".

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL CONSEJO", previo acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio convenido en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar con todos sus efectos, una vez que haya desaparecido la causa de dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONVENIO" por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

CONV/TRANS/05/2017









DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

"EL CONVENIO" podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones, obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen, que para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, lo resolverán de mutuo acuerdo. Por lo que no existe dolo, lesión, mala fe, error, o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIESCISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

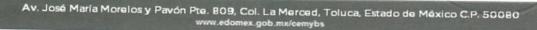
L.I.A. ALFREDO ROJAS BENÍTEZ COORDINADOR UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EL ORO POR "EL CONSEJO."

LCDA, NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA

LCDA. ALEJANDRA PERALTA ZAMORA
DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROPUESTA DE ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS RUR-URBANOS E INDÍGENAS EN LOS SIETE MUNICIPIOS CON OBSERVANCIA POR AVGM, MEDIANTE UN ESTUDIO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

CONV/TRANS/05/2017









ANEXO 1

NOMBRE DE LA META. Propuesta de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en contextos rur-urbanos e indígenas en los municipios de Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco, con observancia por AVGM, mediante un estudio.

OBJETIVOS

GENERAL: Proponer acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en los contextos rur-urbanos e indígenas en los municipios de Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco, con observancia por AVGM.

ESPECÍFICOS:

- Conocer las particularidades la violencia de género contra las mujeres en contextos rur-urbanos e indígenas.
- Visibilizar la información estadística sobre la incidencia de casos de violencia contra las mujeres en contextos rur-urbanos e indígenas del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se realizará la propuesta de una serie de acciones concretas que el Estado podrá adoptar para eliminar la violencia contra las mujeres en el contexto específico del medio rur-urbano e indígena; lo anterior, basado en la realización de un estudio que permita conocer y reconocer de manera diferenciada las causas y efectos de la AVGM en este sector de la población, para lograrlo se requiere:

- 1.1. Elaborar un protocolo de investigación con extensión mínima de 10 cuartillas y máxima de 20 cuartillas, que contemple un análisis de la situación actual que viven las mujeres rur-urbanas e indígenas en cuestiones de violencia de género en los municipios de Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco, con observancia por AVGM, conforme a lo que se especifica a continuación:
 - a) Deberá incluir los siguientes apartados: índice, introducción, justificación, objetivos, marco teórico, metodología, cronograma de actividades y bibliografía.
 - b) Para el diseño del marco teórico es necesario tener en cuenta los siguientes temas:
 - Perspectiva de género.
 - Violencia de género.
 - Derechos humanos de las mujeres.
 - Violencia contra las mujeres en contextos indígenas y rur-urbanos.
 - Alerta de Violencia de Género.

CONV/TRANS/05/2017









- Municipios con observancia.
- c) Para el diseño de la metodología es necesario tener en cuenta los siguientes temas:
 - Técnicas de recolección de datos documentales y de campo
 - Métodos cualitativos (por ejemplo: entrevistas a informantes clave)
 - Tomar en cuenta la participación de mujeres pertenecientes a los municipios en observancia.
- Llevar a cabo la investigación de acuerdo con lo planeado en el protocolo de investigación anteriormente mencionado.
- 1.3 Elaborar un documento que integre los resultados obtenidos de la investigación así como las propuestas, recomendaciones y acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en los contextos rur-urbanos e indígenas en los municipios con observancia AVGM que se enuncian a continuación: Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco.

"LA UNIVERSIDAD" deberá proporcionar: material para el desarrollo de la investigación (papelería en general que sea empleada para desarrollar la misma). Se requiere que "LA UNIVERSIDAD" presente en papel membretado una carta en donde se comprometa a proporcionar el material que utilizará.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	x					
ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO		х				
RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS		X	X			
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	THE STREET, ST		X	x		
ENTREGA DE ESTUDIO CON PROPUESTA DE ACCIONES CONCRETAS					X	

MATERIALES PROBATORIOS, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar al final de los trabajos:

- Plan de trabajo.
- Protocolo de investigación sobre la situación de mujeres rur-urbanas e indígenas en cuestiones de Violencia de género en los municipios de Tenancingo, Tejupilco, Sultepec, Ixtapan de la Sal, Jocotitlán, Temascalcingo y Texcoco.
- Documento que integre el análisis de los resultados de la investigación que debe contener al menos los siguientes apartados:
 - Carátula establecida para la entrega de productos, proporcionada por "EL CONSEJO".
 - Introducción que debe incluir: Objetivos (general y específicos), conceptos básicos

CONV/TRANS/05/2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

R







metodología

- Justificación
- · Descripción del estudio realizado
- Resultados: Análisis de la violencia de género en contextos rur-urbanos e indígenas.
- Conclusiones preliminares
- Bibliografía
- El documento meta "Estudio con propuestas de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género" con los siguientes apartados:
 - Carátula establecida para la entrega de productos, proporcionada por "EL CONSEJO"
 - Introducción que debe incluir: Objetivos (general y específicos), conceptos básicos y metodología
 - Justificación
 - Descripción del trabajo realizado
 - Resultados: Análisis de la violencia de género en contextos rur-urbanos e indígenas.
 - Propuestas concretas de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en zonas rur-urbanas e indígenas del Estado de México
 - Conclusiones
 - · Bibliografía

Todos los productos y/o resultados deben ser entregados en tres tantos impresos, engargolados y tres tantos en medio magnético, una vez que hayan sido revisados y aprobados por el área usuaria, con la información manipulable y en formato PDF, con revisión ortográfica, y deberán contener los siguientes criterios:

- Las firmas de INMUJERES, deben aparecer en todos los materiales que se produzcan, siempre respetando su forma, color y lineamientos de aplicación;
- "EL CONSEJO" proporcionará la imagen institucional que deberán contener los productos y documentos generados;
- Todos los logotipos del arte deberán guardar las mismas proporciones y en caso de requerirlo, utilizar la leyenda legal correspondiente;
- En todos los documentos, investigaciones, publicaciones y/o productos, deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista por las (los) autores (es) del presente trabajo",
- En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa de Fortalecimiento a la Tranversalidad de la Perspectiva de Género es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
- Deberán estar escritos con y desde la perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista,
- Utilizar la tipografía Gotham Book en 12 puntos, con un interlineado de 1.5 espacios. Uniformar este uso, así como el diseño de párrafos, sangrías, interlineado y espacio entre títulos y cuerpo del texto.
- Citación APA para todos los casos que hagan referencia a textos anteriormente publicados,

CONV/TRANS/05/2017

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

X







- Uniformar el sistema de citación; utilizar en todos los artículos el mismo sistema (preferentemente el estilo autor-fecha); y,
- Realizar un apartado específico para referencias bibliográficas.

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO:

NO.	PRODUCTO	PAGOS (%)	CANTIDAD	
1	ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		\$100,000	
2	ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	50%		
3	RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS		\$100,000	
4	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO CUANTI-CUALITATIVO	50%		
5	ENTREGA DE ESTUDIO CON PROPUESTA DE ACCIONES CONCRETAS			

"EL CONSEJO" depositará el pago a "LA UNIVERSIDAD" en dos ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el cuadro que antecede, mismo que fue aprobado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para la elaboración del Proyecto "Gobierno en Grande: Fortalecer las Capacidades del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y acciones sustantivas para la atención a la Alerta de Género".

Para efectos de la procedencia de su pago, será necesario que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, emita la autorización para pago, en el que señale expresamente que "LA UNIVERSIDAD" ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en su convenio de colaboración.

Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de "EL CONVENIO" entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO".

El concepto de la factura, recibo, comprobante fiscal, etc., deberá contener:

- Nombre del proyecto: "Gobierno en Grande: Fortalecer las Capacidades del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y acciones sustantivas para la atención a la Alerta de Género"
- Nombre y número de la meta correspondiente: "14.MI. Propuesta de acciones concretas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres en contextos rur-urbanos e indígenas en los siete municipios con observancia por AVGM, mediante un estudio".
- Los productos entregables a que corresponda dicha factura, recibo o comprobante fiscal.

"EL CONSEJO", tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada, debidamente validada por el área de Recursos Materiales y Recursos Financieros.

CONV/TRANS/05/2017















El pago se realizará mediante transferencia electrónica, para tal efecto, el apoderado legal de "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar oficio dirigido a la Licenciada Norma Ponce Orozco, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual deberá contener:

- Solicitud de pagos vía trasferencia electrónica y fecha a partir de la cual deben realizarse;
- Concepto del adeudo que "EL CONSEJO" tiene con "LA UNIVERSIDAD";
- · Número de cuenta bancaria;
- Número de clave interbancaria (18 dígitos);
- Nombre del Banco;
- Sucursal; y
- · Nombre completo o denominación social.

ÁMBITOS DE RELACIONES:

La coordinación y supervisión de las actividades estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Dirección enviará dichos productos y/o reportes a la responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho proyecto para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

"LA UNIVERSIDAD", siempre se deberá dirigir a la Dirección antes citada, a quién le solicitará la información general que necesite, el acompañamiento y compromiso de estos eventos estará a cargo de "EL CONSEJO" con la realización de la convocatoria respectiva. "EL CONSEJO" pondrá a disposición de "LA UNIVERSIDAD", la información que le sea solicitada y con que cuente, sin que represente alguna carga de trabajo adicional para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "LA UNIVERSIDAD" las veces que sea pertinente.

RESTRICCIONES:

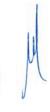
Toda la información recopilada por cualquier medio durante el desarrollo de los presentes servicios es propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), por lo que los prestadores de los servicios no podrán utilizar dicha información, por tanto los derechos de autor que se originen con motivo de los presentes servicios se reservan a favor del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

El lugar para la entrega de los productos es "EL CONSEJO", ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

"LAS PARTES" convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", mediante entrega de la factura correspondiente a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Directora de Bienestar Social para la Mujer, Licenciada Alejandra Peralta Zamora.

CONV/TRANS/05/2017













La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de "EL CONSEJO", el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el convenio respectivo.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

L.I.A. ALFREDO ROJAS BENÍTEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES EL ORO

POR "EL CONSEJO."

LCDA. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA

LCDA. ALEJANDRA PERALTA ZAMORA DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA **M**UJER

X

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROPUESTA DE ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS RUR-URBANOS E INDÍGENAS EN LOS SIETE MUNICIPIOS CON OBSERVANCIA POR AVGM, MEDIANTE UN ESTUDIO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

CONV/TRANS/05/2017

